

DICTAMEN QUE ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 146 DE COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA COMO ASUNTO CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63,64,64 fracciones XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen con proyecto de acuerdo, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El 9 de octubre de 2017, se recibió en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número PM/243/2017 de fecha 11 de septiembre de ese mismo año, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca, en el que solicita se autorice el proyecto de Prestación de Servicios para la Sustitución del Alumbrado Público, bajo el esquema de Asociación Público Privado; anexa el acta de sesión extraordinaria de cabildo en la cual se aprobó el proyecto.

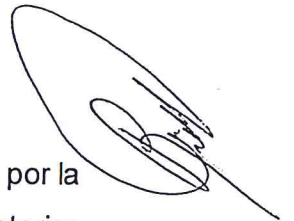
2.- En sesión del 7 de noviembre de 2017 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, se dio cuenta del oficio señalado en

el párrafo que antecede, y la presidencia de la Mesa Directiva acordó que el mismo fuera turnado a las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones indicadas en el punto que antecede, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM. /2673/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, el oficio referido en el punto 1 de los antecedentes.

4.- Por tratarse de asuntos que quedaron pendientes de resolución por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron al Secretario de Servicios Parlamentarios, remitir a esta Comisión para su estudio y dictamen los asuntos pendientes, por lo que, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./105/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 remitió a la Comisión Permanente de Hacienda el oficio referido en el punto 1.

Con base en los antecedentes ya citados la diputada presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de la comisión a diversas reuniones de trabajo, para el análisis de la solicitud mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver de la solicitud objeto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63,64,64 fracciones XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, 64 Y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- Que, sin entrar al análisis de la solicitud motivo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Considera procedente el archivo definitivo del expediente, en virtud, de que la petición del Presidente Municipal de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca, para autorizar el Proyecto de Prestación de Servicios para la Sustitución del Alumbrado Público en el municipio de Santa Cruz Amilpas, fue presentada en el ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, y la comisión a la que de origen se turnó, no se pronunció al respecto, en tal virtud contiene al artículo 39 del Reglamento



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

Lo procedente es declarar la preclusión del presente asunto y como consecuencia el archivo del expediente formado con el mismo.

Aunado a lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, acordó que el expediente que se dictamina, se analizara por las Comisiones Permanentes en el orden siguiente: de Hacienda, y de Fortalecimientos y Asuntos Municipales, registrándose con los índices de expedientes 146 y 15 respectivamente. Sin embargo, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2019, el



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, acordó la preclusión y archivo definitivo de los expedientes 2, 11, 6, 3, 16, 19, 9 y 15 de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, como asuntos total y definitivamente concluidos, el expediente 15 formado con el oficio número PM/243/2017 relativo al asunto que nos ocupa.

En virtud a lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, los y las integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda determinamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado ordene el archivo del expediente 146 de índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

ACUERDO:

La sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO: Archivar el expediente 146 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como asunto concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiuno.

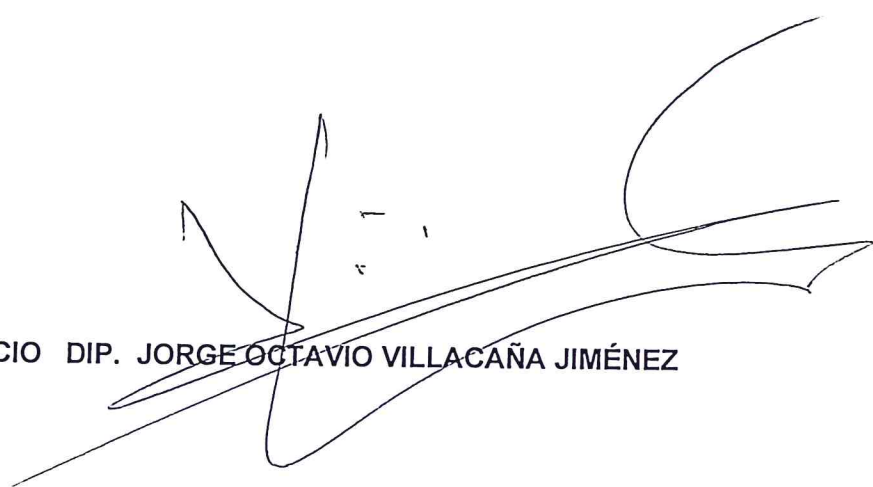
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 146, EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.